



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN  
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES  
(DIPI)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
PRACTICADA AL  
PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BODEGA  
PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MOVILES DE LA  
SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS  
(BANASUPRO)**

**INFORME**

**N.º 001-2024-DIPI-BANASUPRO-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO**

**DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020**

**AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

**SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
PRACTICADA AL  
PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BODEGA  
PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MOVILES DE LA  
SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS  
(BANASUPRO)**

**INFORME  
N° 001-2024-DIPI-BANASUPRO-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO**

**DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020  
AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN  
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

# SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

## CONTENIDO INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

### CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

### CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

### CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-17
--	------

### CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	18
--------------	----

ANEXOS

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2024, y de la Orden de Trabajo N.º 001-2024-DIPI-GASEIPRA de fecha 01 de abril de 2024.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas, y
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), cubriendo el período comprendido del 13 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2024, con énfasis en las cuentas Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Privado (47110) y Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales (23100).

Para el desarrollo de la auditoría Especial realizada al proyecto construcción de bodega para abastecimiento de unidades móviles de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación en base a la información recopilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados, que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisamos y analizamos la documentación soporte del período sujeto a revisión con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a la autenticidad de la misma.
- b) Realizamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las cifras presentadas de los Estados Financieros.
- c) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos que maneja la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).
- d) Realizamos inspección física en la bodega para abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO ubicada en los predios de IHMA.
- e) Verificamos que la institución cumpla con las disposiciones legales, reglamentos internos y demás leyes aplicables.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).

### **C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra investigación se encontró una irregularidad que ameritan atención de las autoridades superiores de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), detalladas así:

1. Construcción de bodega de BANASUPRO que se pagó en su totalidad, incumpliendo algunas especificaciones técnicas establecidas en el contrato y otras actividades no fueron ejecutadas

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de octubre de 2024.

**Héctor Orlando Mejía Flores**  
Jefe del Departamento de  
Infraestructura Productiva e Inversiones (DIPI)

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2024 y de la Orden de Trabajo N. 001-2024-DIPI-GASEIPRA de fecha 01 de abril de 2024.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad.
2. Evaluar los mecanismos con los que se elaboran, procesan, revisan y clasifican la información contable y financiera;
3. Verificar el proceso de contratación y adjudicación para la construcción de la Bodega para abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO.
4. Verificar la documentación de los desembolsos realizados por cada estimación presentada a BANASUPRO.
5. Comprobar que los pagos realizados al contratista se hayan realizado según el contrato.
6. Inspeccionar in situ la existencia de la Construcción de Bodega para abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO ubicada en los predios del IHMA y se haya construido según las especificaciones, diseño y cantidades de obra previamente establecidos en el contrato.
7. Comprobar que la Bodega se haya recepcionado mediante acta y conforme a las especificaciones establecidas en el contrato.
8. Comprobar que la bodega está siendo utilizada por BANASUPRO.

#### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), cubriendo el período comprendido del 13 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2024, con énfasis en las cuentas Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Privado (47110) y Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales (23100).

#### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 13 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2024, los montos examinados ascendieron a **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,188,632.00)** (Anexo 1).

#### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el (Anexo 2).

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

El Departamento de Infraestructura Productiva e Inversiones, continuando con la auditoría realizada a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), emitió la orden de trabajo N°001-2024-DIPI-GASEIPRA, de fecha 01 de abril de 2024, cubriendo el período comprendido del 13 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2024, para realizar una Auditoría Especial con énfasis en el Proyecto “Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO” en predios del IHMA.

El proyecto de construcción de la bodega se origina ya que la Alcaldía Municipal del Distrito Central dio inicio a la construcción de unas oficinas, en los predios donde se encontraba la bodega de BANASUPRO, por lo que se procedió al desmantelamiento de las bodegas que cumplían la función del resguardo de los materiales y equipo de las unidades móviles.

En fecha de 13 octubre de 2020 se firma el contrato por parte del Gerente General de BANASUPRO y Contratista Individual para la ejecución del Proyecto por un monto de L.2,188.632.00. En fecha 15 de octubre de 2020, inicia el proyecto construcción de bodega en predios del IHMA, sin embargo, la obra fue suspendida el 05 de noviembre de 2020, por la tormenta tropical ETA y IOTA, comenzando nuevamente la construcción el 18 de enero de 2021, se extendió el plazo de entrega del proyecto para el 21 de abril de 2021.

En la verificación realizada por el TSC se detectó que existen algunas actividades que no fueron ejecutadas según contrato y fueron pagadas en su totalidad.

### CAPÍTULO III

#### HALLAZGO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN

**1) CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE BANASUPRO QUE SE PAGÓ EN SU TOTALIDAD, INCUMPLIENDO ALGUNAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y OTRAS ACTIVIDADES NO FUERON EJECUTADAS.**

Al revisar las cuentas contables Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Privado y Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales de BANASUPRO, en el período 2020 mediante la modalidad de contratación directa, desarrolló el proyecto “**Construcción de bodega para abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO ubicado en los predios del Instituto de Mercadeo Agrícola (IHMA) de Tegucigalpa M.D.C.**”. La comisión de auditoría no encontró evidencia que dicha contratación haya sido autorizada por el Consejo Directivo de BANASUPRO.

En la investigación efectuada, no se encontró evidencia de que dicha contratación se realizaría bajo la modalidad de Licitación Privada, de acuerdo a los montos establecidos en las Disposiciones Presupuestarias del año 2020.

Otro aspecto importante a resaltar es que BANASUPRO, realizó dicha inversión en la construcción de la Bodega para abastecimiento de unidades móviles en los predios del IHMA, y no se encontró evidencia de algún convenio firmado por las autoridades del IHMA y BANASUPRO; El monto total pagado por la ejecución de la obra fue por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (**L.2,188,632.00**), los pagos realizados se ejecutaron a través de F01 y cheques de Banco Central de Honduras autorizados por la Gerencia Administrativa.

El valor pagado en su totalidad y se realizaron cuatro (4) estimaciones que se enumeran de la siguiente forma:

Estimación	Valor Pagado en L	Retención del 5% de la garantía en L	Valor Total Pagado en L
Número 1	181,803.40	9,568.60	191,372.00
Número 2	414,209.50	21,800.50	436,010.00
Número 3	576,593.00	30,347.00	606,940.00
Número 4	906,594.50	47,715.50	954,310.00
<b>Total</b>	<b>2,079,200.40</b>	<b>109,431.60</b>	<b>2,188,632.00</b>

Estas estimaciones fueron firmadas y selladas por el contratista individual, un Supervisor contratado por el ejecutor del proyecto (El contratista), Gerente de Mercadeo, Encargado de Mantenimiento de BANASUPRO.

Como parte de los procedimientos desarrollados por la comisión de auditoría, el auditor de proyectos, realizó una revisión documental e inspección IN SITU de la bodega, en donde expresó en el alcance del informe técnico **de evaluación que indica lo siguiente:**

Durante la investigación se encontró ciertas deficiencias como ser: En el expediente no se encontró el presupuesto que elabora el contratista o ejecutor de la obra que debe de ser parte de lo ofertado, no se encontraron planos finales para determinar de mejor forma cuales fueron las áreas intervenidas en el proyecto, así mismo las especificaciones técnicas, memorias de cálculo, fichas de costos de cada una las actividades y la bitácora no fue cerrada en tiempo y forma, la auditora de proyecto concluye lo siguiente:

- 1) Como resultado de la evaluación y revisión de la documentación del expediente del proyecto, se encontró deficiencia como ser: no se identificó la documentación el cual fue adjudicado al contratista individual como ser la oferta que presenta el contratista, con sus fichas de costo, memorias de cálculos, y planos finales.
- 2) Al realizar la inspección IN SITU del proyecto se encontró una diferencia en cuanto a cantidades de obra pagadas por la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), y la obra evaluada por el personal del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), al realizar la medición, comparación y toma de fotografías verificamos que el proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO, ubicada en los predios del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), es contratado por BANASUPRO la cantidad de L2,188,632.00 y por parte del TSC es de L 1,044,432.81 encontrando una diferencia de L1,144,199.19, lo cual está pendiente de la subsanación de las diferencia en cuanto a obra faltante.(Anexo 3)

La diferencia determinada se debe a incumplimiento de actividades de obras no ejecutada y determinada en cada una de las estimaciones que se detallan a continuación:

<b>Estimación</b>	<b>Diferencia de Obra Pagada No Ejecutada L</b>
Número 1	7,263.76
Número 2	261,402.80
Número 3	183,151.60
Número 4	692,381.03
<b>Total</b>	<b>1,144,199.19</b>

En el contrato del proyecto construcción de la Bodega para abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO, en la Cláusula Primera: Definiciones, numeral 5 se establece la “*Supervisión: La persona designada por la Unidad Ejecutora para la supervisión*” en la misma cláusula numeral 4 se estableció que la “*Unidad Ejecutora: La Gerencia Administrativa y Financiera encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto*” por lo que la comisión de auditoría no encontró evidencia que la administración de BANASUPRO cumpliera con lo establecido en la Cláusula Sexta: *Supervisión del Proyecto.*

En fecha 11 de mayo de 2021, el Gerente Administrativo, en conjunto con el Gerente de Mercadeo de BANASUPRO, firmaron el FINIQUITO que describe tácitamente: “*Estos trabajos fueron realizados en las fechas del 15 de octubre 2020 al 19 de abril de 2021, trabajos que fueron realizados*

*sin inconvenientes ni contratiempos por lo que nos damos por complacidos con los servicios prestados por el Contratista el Ing. Carlos Eduardo Camey González (CICH 5149)”.*

Es importante manifestar que posteriormente a la identificación de los incumplimientos antes planteados, nuevamente se realizó inspección física del proyecto en conjunto con un representante del contratista y un observador de la Unidad de Auditoría Interna del IHMA, para realizar una revisión del Proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO, con el fin de poder desvanecer las diferencias determinadas en inspecciones previas, teniendo como resultado lo siguiente:

- El contratista se compromete a terminar las obras faltantes que se comprobaron en la medición y reparar las actividades que se encontraron dañadas, en cumplimiento a el contrato.
- En el caso de las actividades que no se puedan subsanar, estos valores determinados serán reintegrados al Estado de Honduras a través de la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas.
- Una vez finalizadas las obras faltantes deberá proporcionar un juego de planos finales de la obra debidamente sellados y firmados a la Institución y un acta de recepción de la obra.

Pero a la fecha del cierre de la auditoría no se cumplieron los compromisos contraídos con el contratista y de acuerdo a la información suministrada por el Registro Nacional de las Personas (RNP), el contratista Carlos Eduardo Camey González, falleció en fecha 26/04/2024, según Certificación de acta de Defunción N°0705-2024-00030. (Anexo 4)

Incumpliendo lo establecido en:

### **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**

Artículo 74 Objetivos del Control y 75 Responsabilidad en el manejo de los bienes

### **Ley de Contratación del Estado**

Capítulo I Disposiciones Generales, Ámbito y Régimen Jurídico.

Artículo 23 Requisitos Previos al Inicio del procedimiento

Capítulo V Contrato de Obra Pública, Sección segunda, Ejecución

Artículo 71 Ejecución de Obras

Artículo 73 Pago de las Obras

Artículo 80 Recepción de la Obra

### **Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2020**

VIII Contratos de la administración pública Artículo 70.

**Contrato de Proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO en predios del IHMA**, Cláusula Sexta Supervisión del Proyecto Cláusula Décima Primera: pagos, Cláusula décimo sexta: Ejecución de las Obras, Cláusula Vigésimo Tercera: Recepción Provisional y Recepción Definitiva.

**Mediante Oficio No. 137-2023-TSC de fecha 12 de mayo de 2023 se solicitó al Licenciado Mauro Josué Girón Martínez, Administrador General IHMA sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N.154 -2023-GA/IHMA con fecha 12 de julio de 2023, manifestando lo siguiente:**

*“por este medio y en respuesta al Oficio N° 137-2023-TSC/BNP de fecha 12 de mayo de 2023, sobre Auditoría Especial que se está realizando a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, donde solicitan información si se realizó algún convenio entre IHMA Y BANASUPRO sobre la bodega construida en la parte de atrás de los silos del IHMA en los años 2020 y 2021, donde puedo manifestar lo siguiente: Después de indagar con el Personal de la Institución e inspeccionar documentación de Administración y Gerencia, no se encontró información que pueda justificar la aprobación para construir la bodega por parte de BANASUPRO en las instalaciones de IHMA, tampoco se encontró evidencia o firma de algún convenio de las autoridades que estuvieron en ese periodo, según comentarios de los empleados esto lo hicieron de manera verbal.*

*A la espera que la información proporcionada sea de su agrado, me suscribo con las muestras de nuestra consideración y respeto.”*

**Mediante Oficio No. Presidencia 2782-2023-TSC de fecha 31 de mayo de 2023 el equipo de auditoría solicitó al Ing. Carlos Eduardo Camey González, Contratista Individual, la explicación sobre todos los hechos antes comentados, quién contestó mediante Notas de fecha 05 de julio de 2023, 29 de noviembre de 2023, manifestando lo siguiente:**

*“Dándole seguimiento al oficio No. Presidencia 2782-2023-TSC correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES DE BANASUPRO” queremos hacer de su conocimiento a la fecha no hemos recibido ninguna respuesta del INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) respecto a la autorización para reiniciar los trabajos correspondiente a la finalización de las obras de la bodega antes mencionada y que se encuentran de terrenos del IHMA; así mismo hacer notar que en fecha de julio se presentó a BANASUPRO un cronograma que ya no puede ser ejecutada ya que los tiempos establecido han vencido por contar con la autorización de parte del IHMA para reiniciar los trabajos.*

*Quedamos a la espera de su respuesta para coordinar y reprogramar como será finiquitado este tema”.*

*“Saludándole cordialmente, quiero hacer de su conocimiento que en referencia al Oficio No presidencia 2782-2023-TSC correspondiente la proyecto. “construcción de Bodega para Abastecimiento de unidades móviles de Banasupro” según contrato de fecha 13 de octubre de 2020 firmado entre LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS(BANASUPRO) y el ingeniero CARLOS EDUARDO CAMEY GONZALES CICH 5149(CONTRATISTA); por este medio hago de su conocimiento mi intención de proceder a solicitar una remediación de la obra ejecutada por ambas partes de manera de retomar los trabajos pendientes de dicho proyecto según términos y condiciones establecidas en dicho contrato y así poder hacer entrega a la brevedad de dicha obra a plena satisfacción tanto de BANASUPRO como del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTA.*

**Mediante Oficio 179-2023-TSC de fecha 7 de julio de 2023 y oficio N.202-2023 de recordatorio con fecha 21 de agosto 2023 se solicitó al Licenciado Hernán Adonái Ávila Erazo Gerente General IHMA, quien contestó mediante oficio-IHMA-CG-181-2023 con fecha 25 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:**

*1”Donde consultan si se realizó algún convenio entre IHMA y Banasupro manifiesto que después de indagar con el personal de la institución e inspeccionar documentación de administración y gerencia no se encontró información que pueda justificar la aprobación para construir la bodega por parte de BANASUPRO en las instalaciones del IHMA tampoco se encontró evidencia de convenio que las autoridades que estuvieron en ese periodo hayan firmado pero según comentarios de los empleados esto lo hicieron de manera verbal.*

*2.Donde solicitan que informen si dicha bodega va seguir siendo utilizada o será demolida. Manifiesto que las autoridades anteriores no consideraron la ubicación correcta para la construcción de dicha bodega, ya que no existe un estudio correspondiente que establezca si era el lugar idóneo adecuado y que no iba ocasionar problemas con las instalaciones del IHMA también al verificar el contrato de construcción se evidencio que la bodega no está siendo utilizada para el fin que fue construida entre otras afectaciones importantes que estamos teniendo como ser contaminación y es algo no procedente como la institución encargada de almacenar la Reserva Estratégica con el equipo técnico del IHMA consideramos y lo más recomendables para el bienestar la seguridad del estado después de evaluar en conjunto la salubridad e inocuidad de los procesos de almacenamiento y manejo de granos tanto en la planta de silos como en la bodega de almacenamiento de granos es prescindir de la bodega a banasupro ya que lejos de generar beneficio en el uso de los recursos destinados para el manejo de la reserva estratégica lo que ha ocasionado es gasto y condiciones no adecuadas para llevar acabo las actividades que diariamente se viene realizando es por ello que demoler dicha estructura es algo recomendado, necesario y justificado. Firma Hernán Adonái Avíala Erazo Gerente General”*

**Mediante Oficio No. Presidencia 3459-2023-TSC de fecha 03 de agosto de 2023 el equipo de auditoría solicitó al Ing. Carlos Eduardo Camey González, Contratista Individual, la explicación sobre todos los hechos antes comentados, quién contestó mediante Nota de fecha 28 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:**

*1.- “Nos comprometemos a terminar los trabajos que quedaron inconclusos en la bodega de Abastecimiento de Unidad Móviles de BANASUPRO, construida en los predios del IHMA en Tegucigalpa en base a la remediación que se realizó el día 14 de julio del presente año con el personal del TSC, personal del IHMA y personal por parte del contratista; trabajos que asciende a la cantidad de L. 520,748.76 (QUINIENOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPTRAS CON 76/100); para lo cual adjuntamos cronograma de ejecución de actividad.*

*2.- Debido a la inflación de precios en los materiales y mano de obra en el lapso del año 2020 a la fecha, el incremento en los costos es sustancial motivo por el cual hemos tenido que solicitar una línea de crédito bancaria para poder contar con los recursos necesarios para concluir todos los trabajos pendientes; hacemos esta por los tiempos establecidos en el crono grama de actividades ya que dependemos de la aprobación y tiempos de desembolso del Banco.*

*3.- Todos los trabajos a realizarse será en base a las especificaciones y calidad acordadas en el contrato original firmado entre BANASUPRO Y EL ING. CARLOS EDUARDO CAMEY GONZÁLES, respetando obviamente los principios de calidad de materiales, mano de obra y supervisión de los trabajos.*

4.- Al momento de la conclusión de los trabajos se solicita por parte del contratista una nueva revisión y cuantificación de cantidad y costos para garantizar que los trabajos y monto de los mismos esté terminado a satisfacción de BANASUPRO y el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS”.

**Mediante Oficio No. Presidencia 3459-2023-TSC de fecha 3 de agosto de 2023 se solicitó al Ingeniero Carlos Eduardo Camey Gonzales, Contratista Individual sobre la situación encontrada, quien contestó mediante nota con fecha 05 de septiembre de 2023, manifestando lo siguiente:**

*“Dándole seguimiento al OFICIO No. PRESIDENCIA 3459-2023-TSC de fecha 3 de agosto del presente año, por este medio damos respuesta al inciso No. 2 de dicho oficio referente al reintegro de los fondos de las actividades no subsanables por falta de especificaciones técnicas o repetidas cantidad que ascienden a 623,450.43 de igual manera que en el inciso No. 1 manifestamos nuestra intención de hacer efectivo dicho reintegro pero En aras de ser totalmente transparentes con el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, manifestamos que actualmente no contamos con la capacidad financiera para realizar dicho reintegro y que estamos obligados a buscar los medios financieros( línea de crédito o préstamo bancario) para poder hacer frente a esta situación por que solicitamos de la manera mas atenta se nos conceda un plazo razonable para poder cumplir con esta parte del compromiso aceptado en dicho oficio. Así mismo nos comprometemos a mantener informado al TSC del avance de nuestras gestiones para poder acceder a dicho financiamiento y así cumplir con lo acordado”*

**Mediante Oficio No. Presidencia 3557-2023-TSC de fecha 16 de agosto de 2023 se solicitó al Licenciado Alex Mauricio Erazo López Ex Gerente Administrativo Financiero, sobre la situación encontrada, quien contestó mediante nota con fecha 21 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:**

1 *¿Explique cómo surge la necesidad de la construcción de la bodega y porque se decide hacer en los predios del IHMA, Asimismo adjuntar documentación? R/= “En el año 2016 de acuerdo con una instrucción presidencial se inició con la fuerza de tarea del campo a la mesa donde por instrucciones de casa de gobierno se solicitó la creación del programa aborro ferias la lempirita. Tomando como cede los predios del IHMA con la creación del aborro feria se inició con 100 puestos de venta hasta tener un crecimiento de 250 puestos por lo cual todo el equipo necesario para el funcionamiento del aborro feria como ser carpas, toldos, cableado eléctrico entre otros. La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

2 *¿Porque no se efectuó un convenio entre IHMA y BANASUPRO sobre la construcción de la bodega para abastecimiento de unidades móviles y la utilización de la misma ya que son predios del IHMA?*

*R: Se realizó la firma de un convenio de buena FE entre los gerentes de BANASUPRO y IHMA debido a que son instituciones hermanas y BANASUPRO ya tiene más de 20 años de estar utilizando parte del edificio administrativo, como también parte del área de estacionamiento ubicado en la parte de atrás donde funciona la aborro feria.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

3. *¿Porque no se realizó el proceso de licitación para la construcción de la bodega para abastecimiento de Unidades móviles de BANASUPRO en los predios de IHMA?*

*R. De acuerdo con las disposiciones generales del presupuesto general de la republica del año 2020 en su numeral VIII. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ARTICULO 70 donde literalmente*

*dice: para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y de más leyes aplicables, se Establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones.*

*Según el cuadro adjunto se aplicó licitación privada debido al monto del proyecto superaba los montos de compra con tres cotizaciones, pero no superaba los montos para licitación pública.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funcione, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

*4. ¿Por qué no se presentó ante el consejo directivo la autorización para la construcción bodega para abastecimiento de unidades móviles? ¿Se tuvo aprobación de ellos?*

*R. Si se presentó ante el consejo directivo para su aprobación, si se tuvo la aprobación.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

*5. ¿Por qué no se contrató un Ingeniero Civil o una empresa para la supervisión de la obra como lo especifica la cláusula sexta del contrato de la obra?*

*R. La supervisión como tal si se realizó misma que se puede verificar en cada uno de los pagos realizados a la empresa contratante para la ejecución del proyecto donde se presentó los informes previos, misma que fue realizada por el Ingeniero Daniel Varela y que puede ser constatada en los informes que se encuentran dentro de la documentación de dicho proceso.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

*6. ¿Explique porque emitió el finiquito de recepción de la obra de conformidad con los requisitos y especificaciones determinados en el contrato, cuando la obra no fue construida en su totalidad, ni cumpliendo las especificaciones técnicas de la obra?*

*R. Hasta donde yo tuve conocimiento la obra se ejecutó en un 100% por lo que de existir algún inconveniente o falta de ejecución de alguna parte de este de acuerdo con el contrato se puede solicitar a la empresa contratante la finalización de este o complementación.*

*7. ¿Cómo se determinó la contratación del ingeniero Carlos Eduardo Camey para la construcción bodega para abastecimiento de unidades móviles?*

*R. La contratación del ingeniero Carlos Eduardo Camey se realizó de acuerdo con las disposiciones generales del presupuesto general de la republica del año 2020 en su numeral VIII.CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 70 donde literalmente dice: para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y de más leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones”.*

**Mediante Oficio No. Presidencia No. 3558-2023-TSC de fecha 16 de agosto de 2023 se solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra Ex Gerente de Banasupro, explicación sobre la situación encontrada, quien contestó mediante nota con fecha 23 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:**

**1. ¿Explique cómo surge la necesidad de la construcción de la bodega y porque se decide hacer en los predios del IHMA, Asimismo adjuntar documentación?**

*“En atención a esta interrogante me permito hacer referencia que la construcción de dicha bodega surge de la necesidad de tener un espacio seguro para poder salvo guardar los insumos logísticos, estructurales y equipos usados*

para la implementación del programa A“DEL CAMPO A LA MESA “; el cual consiste en la implementación desde el año 2016 de las “AHORROFERIA EL LEMPIRITA “mismo que consistía en establecer en predios gubernamentales espacios dignos para que emprendedores del área de la agricultura, hortalizas y otros pudiesen colocar sus productos a disposición del pueblo en general a precios más bajos de mercado, como parte de las estrategias implementadas por el Gobierno de la República a través de BANASUPRO, siguiendo instrucciones de casa Presidencial para hacerle frente a la ola especulativa de precios de canasta Básica que generalmente se da en mercados y establecimientos comerciales a nivel nacional.

Por tal motivo y siento que en su momento la feria más grande a nivel nacional, con mayor espacio era la que está ubicada en los predios del IHMA, y considerando además que BANASUPRO mediante contrato de arrendamiento hace uso de parte de dicho predio, sumado al hecho de que el predio en mención es parte del Estado por lo que una inversión de ese tipo de suma al mismo Estado, en este caso al IHMA se tomó la decisión de realizar dicho proyecto, basado en el hecho de que posteriormente se iba a solicitar una compensación de deuda a cuenta del alquiler IHMA-BANASUPRO.

Cabe destacar que la documentación soporte del particular debe de estar en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que este su servidor ya no se encuentra en funciones de dicha entidad publica.

2. ¿Porque no se efectuó un convenio entre IHMA y BANASUPRO sobre la construcción de la bodega para abastecimiento de unidades móviles y la utilización de la misma ya que son predios del IHMA?  
Como explico en el inciso anterior BANASUPRO tiene sus oficinas principales bajo la figura de contratos de arrendamientos en las instalaciones del IHMA, por lo que históricamente las mejoras que se han realizado han servido para deducir del alquiler o deudas que generalmente BANASUPRO mantiene con el IHMA.

3. ¿Porque no se realizó el proceso de licitación para la construcción de la bodega para abastecimiento de Unidades móviles de BANASUPRO en los predios de IHMA?

Dicho contrato está amparado en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, en su Numeral VIII.CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, el cual establece en el Artículo 70, los montos por los cuales se puede clasificar una contratación, bien sea: una compra menor, una Licitación privada o una Licitación Pública, como a continuación se detalla:

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto en Lempiras</b>	<b>Modalidad de contratación</b>
1	Contrato de obras y proyectos de Inversión Arrendamiento de Bienes Inmuebles	2,400,000.00 en adelante	Licitación Publica
		1,200,000.00 a 2, 399,999.99	Licitación Privada
		0.01 a 1,199,999.99	Compras menores con 3 cotizaciones

En este sentido y considerando que el monto de dicho contrato asciende a la cantidad L.2,188,663.00 (Dos Millones Ciento Ochenta y Ocho mil Seiscientos Sesenta y tres Lempiras Exactos), se procedió aplicando el procedimiento conforme a lo establecido en tales disposiciones, es decir mediante una licitación privada.

La documentación soporte de dicho proceso se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO o en su defecto en la Jefatura Administrativa y Financiera, por lo que yo no la tengo en mi poder debido a que ya no estoy en funciones.

4. *¿Por qué no se presentó ante consejo directivo la autorización para la construcción bodega para abastecimiento de unidades móviles? ¿Se tuvo aprobación de ellos?*

*Debido a que el año en el cual se ejecutó dicho proyecto fue uno de los más complejos de la historia del país, puesto a que estábamos presionados por la pandemia COVID -19, de igual forma el país fue azotado por las tormentas tropicales ETA, IOTA por lo cual era sumamente complejo establecer sesiones de junta directiva, salvo para los temas específicos anteriormente mencionados, sumado al hecho de la ola especulativa que se estaba dando en el país, y más en la ciudad capital, por lo que la presión social y económica era considerable, y en aras de hacerle frente a dichas situaciones, sin que esto ocasionara pérdidas de equipo e infraestructura por la implementación de las aborro ferias el Lempirita decidimos avanzar con el proceso, considerando además la buena relación que en su momento se tenía con el señor gerente del IHMA. Por lo que como ya expliqué, se iba a solicitar que dicha obra fuera a cuenta de la deuda que en su momento BANASUPRO sostenía con el IHMA*

5. *¿Porque no se contrató un Ingeniero Civil o una empresa para la supervisión de la obra como lo especifica la cláusula sexta del contrato de la obra?*

*La supervisión de dicha obra estuvo a cargo del Ing. Daniel Varela, información que puede ser constatada al momento de revisar la bitácora de proyecto respectiva, misma que se encuentra en los archivos de BANASUPRO.*

6. *¿Explique porque emitió el finiquito de recepción de la obra de conformidad con los requisitos y especificaciones determinados en el contrato, cuando la no fue construida en su totalidad, ni cumpliendo las especificaciones técnicas de la obra?*

*Durante mi gestión no tengo conocimiento de emisión de finiquito alguno, en el entendido que al momento de mi salida aún quedaba pendiente de ejecución dicho proyecto, por falta de pago por parte de la institución debido a la falta de flujo.*

7. *¿Cómo se determinó la contratación del Ingeniero Carlos Eduardo Camey para la construcción bodega para abastecimiento de unidades móviles?*

*Dicha contratación se realizó de acuerdo con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República del año 2020, en su numeral VIII.CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 70. Conforme al procedimiento de una licitación privada”.*

**Mediante Oficio N° 005-2024-TSC-BNP de fecha 22 de febrero del 2024 se solicitó a la Licenciada Irma Aida Reyes, Gerente General BANASUPRO, sobre la consulta de la bodega construida en los predios del IHMA, quien contestó mediante nota con fecha 27 de febrero de 2024, manifestando lo siguiente:**

*“Tengo el agrado de comunicarme con usted en ocasión de saludarle y desearle éxitos en sus delicadas funciones.*

*Por medio del presente y dándole seguimiento al oficio N° 005/2024-TSC-BNP, en donde solicita, un informe sobre la bodega construida en los predios del “IHMA” si está siendo utilizada por BANASUPRO y que se resguarda o custodia en la misma bodega.*

*En este sentido le informo que se remitió dicha solicitud al departamento involucrado de esta institución para hacer una verificación documental de la información solicitada, la cual consta de oficio -078-gaf-2024, y siete (07) folios”.*

**Mediante Oficio No. Presidencia No. 0952/TSC/2024 de fecha 18 de junio de 2024 se solicitó al Ingeniero Oscar Porfirio Rivera Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas, informar si alguna persona que se detallan ha fallecido, quien contestó mediante nota con fecha 21 de junio de 2024, manifestando lo siguiente:**

*“En respuesta a nota con fecha 18 de junio del año 2024 según oficio presidencia 952/TSC/2024 donde solicita certificación de defunción y domicilio de los siguientes DNI:*

*0705-1985-00142*

*1521-1979-00090*

*Nota: no se adjunta defunción de German Nicolas Paz Matute por estar vivo según sistema”.*

**Mediante Oficio No. 001-2024-TSC-BNS de fecha 03 de septiembre de 2024 se solicitó a la Licenciada Irma Aida Reyes, Gerente General de BANASUPRO sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No.G. G-311-2022 con fecha 13 de septiembre de 2024, donde nos remite al oficio No.GAF-591-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, firmado por la licenciada Yessica María Ramírez Rosales, Gerente Administrativo y Financiero, donde manifiesta lo siguiente:**

*“1- Proporcionar el Programa Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de los años 2020 y 2021.*

*R// Al respecto se remite la documentación encontrada en el portal de transparencia tal cual fue publicado en los años 2020 y 2021.*

*2- De acuerdo a las estimaciones, se logró identificar que el señor Daniel Enrique Varela Aguiriano firmo como supervisor del proyecto Construcción de Bodega, por lo cual solicitamos nos proporcione el contrato y pagos realizados por BANASUPRO al ingeniero Varela.*

*R// En respuesta a la misma informamos que en esta Gerencia Administrativa en funciones no se encontró ningún documento que evidencie la existencia de contrato o medio de pago por los servicios brindados por el Ingeniero Varela.*

*3- Proporcionar copia de recepción de cheques y memorando del señor ex gerente de Mercadeo Gerardo Ernesto Ayestas Henríquez y Ex jefe de servicios generales Oswaldo Fuentes Ortíz de septiembre de 2020 a mayo de 2021.*

*R// En relación a lo requerido esta Gerencia Administrativa remite Estado de Cuenta de los empleados antes indicados donde se refleja los medios de pago, montos y fechas que se realizaron los mismos; remitiendo a su vez parte de la documentación encontrada en vista de la cantidad de información requerida esta Gerencia continua la búsqueda en los archivos de la institución de la documentación referida en el estado de cuenta generado; cabe mencionar que para dar cumplimiento a lo solicitado se remite un avance de la documentación solicitada la cual se detalla así:*

*...*

*4- Proporcionar registro de firmas de Gerentes y Jefes de departamentos de los años 2020 y 2021.*

*R// Al respecto se informa que en la Gerencia Administrativa en funciones únicamente se cuenta con información del registro de firma de los Gerentes de la Gerencia General y Gerencia Administrativa de los años 2020 y 2021 (misma que se adjunta) las cuales se registran para efecto de emisión de cheques de la cuenta del Banco Central de Honduras y transferencias en las diferentes instituciones bancarias con las que Banasupro mantiene una cuenta.*

*5- Proporcionar el anteproyecto de Construcción de la Bodega para abastecimiento de unidades móviles en los predios del IHMA.*

*R// Al respecto se remite documentación encontrada por esta Gerencia administrativa la cual consta de:*

- Estimación No. 1 (39 folios)*
- Estimación No. 2 (78 folios)*
- Estimación No. 3 (41 folios)*
- Expediente del proyecto (68 folios)*
- Fianza de calidad de obra que consta de 02 folios*
- Planos del Proyecto*

- Bitácora No. 34,003 del proyecto...”

**Mediante Oficio No. DMJM 108/TSC/2024 de fecha 29 de agosto de 2024 se solicitó al Ingeniero Daniel Enrique Varela Aguiriano, explicación sobre la situación encontrada, quien contestó mediante nota con fecha 18 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente:**

*“Deseando éxitos en sus labores diarias, el motivo de la presente es en respuesta al Oficio N° DMJM 108/TSC/2024, en referencia al proyecto Construcción de una bodega para el abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO, ubicado en los predios del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), contestando a sus interrogantes según inciso;*

- 1) *Me contrato el ingeniero Carlos Eduardo Camey Gonzales.*
- 2) *Mis honorarios los cubría el ingeniero Carlos Eduardo Camey Gonzales.*
- 3) *Dentro de mis funciones estaba realizar visitas periódicas para verificar el avance de la obra y que este coincidiera con la estimación, los informes técnicos fueron entregados al ing. Carlos Eduardo Camey Gonzales.*
- 4) *No recibí dicha documentación.*
- 5) *Si elabore informes técnicos los cuales fueron entregados al ing. Carlos Eduardo Camey Gonzales tal y como lo menciono en el inciso número 3, si firme estimaciones de obra dicha firma fue delegada por el ing. Carlos Eduardo Camey Gonzales.*
- 6) *No se me entrego ningún juego de planos.*
- 7) *No hay planos finales porque la obra no se finalizó.*
- 8) *No se realizó acta de recepción provisional ni final por parte del contratista y la institución.*

*Remito mi respuesta vía virtual ya que por motivos de trabajo me encuentro fuera de la ciudad y se me dificulta la movilización, por lo tanto, para cumplir con el tiempo dado para responder a dicho oficio envié este correo, a la prontitud hare llegar la respuesta en físico a sus oficinas esperando su comprensión, quedo atento a cualquier otra interrogante que el tribunal superior de cuentas necesite en aras de la transparencia de procesos”.*

**Mediante oficio N°1580-TSC-2024 de fecha 13 de septiembre del 2024 se solicitó al Licenciado Gerardo Ernesto Ayestas, explicación sobre la situación encontrada, quien contestó mediante nota con fecha 25 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente:**

1. *¿Cómo surge la necesidad del proyecto de Construcción de Bodega para abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO?*

*R// En el año 2016 de acuerdo con la institución presidencial se inició con la fuerza de tarea del campo a la mesa donde por instrucciones de casa de gobierno se solicitó la creación del programa aborro ferias la lempirita. Tomando como cede los predios del IHMA con la creación del aborro feria se inició con 110 puestos de venta hasta tener un crecimiento de 250 puestos por lo cual todo el equipo necesario para el funcionamiento del aborro feria como ser carpas, toldos, equipo eléctrico no se contaba con un lugar específico para el buen almacenamiento de dicho equipo, lo que provocó que se perdiera toldos, cableado eléctrico entre otros.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

*Sumado a lo anterior, la bodega provisional en la que las Unidades Móviles de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) almacenaban sus productos fue destruida ya que no cumplía con las condiciones mínimas de infraestructura para garantizar el cuidado de los productos de canasta básica, y que funcionaba en los predios del IHMA, situación que aumentaba la necesidad de una bodega que ayudara a resolver estos problemas,*

2. *¿Usted revisó el informe técnico de supervisión y la documentación soporte de las estimaciones de pago?*

*R// No.*

3. *¿Por qué firmó las 4 estimaciones de la obra del proyecto construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO?*

*R// Se me comunicó a través del Jefe de Mantenimiento de BANASUPRO en ese momento que debería firmar estas estimaciones por el cargo que ostentaba en ese momento en la institución (gerente de mercadeo), es importante mencionar que al no ser ingeniero civil o alguna profesión similar carezco de conocimientos básicos para revisar analizar y entender estos documentos,*

4. *¿Hubo delegación por parte de las autoridades de BANASUPRO para que usted firmara dichas estimaciones?*

*R// No.*

5. *¿Se verificó que el proyecto estaba finalizado antes de firmar el finiquito?*

*R// Se me informó que debía firmar este documento, solo como un procedimiento administrativo, para que se procediera al pago de la garantía a la empresa que realizaba la obra según contrato firmado.*

*Antes de retirarnos de nuestras funciones en la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), fuimos testigos que los productores y emprendedores de las aborro ferias el Lempirita ya guardaban en esta bodega las estructuras de metal (carpas) toldos, sistema eléctrico, estufas, refrigeradoras, y mobiliario necesario para el funcionamiento de estas ferias presidenciales,*

*Es importante mencionar que en ningún momento se nos comunicó por ningún medio cuales eran las especificaciones de construcción de la obra, ni siquiera de la modalidad de construcción.*

*Sin otro particular, me suscribo de usted, agradeciendo de ante mano la atención a la presente.*

**Mediante oficio N°1581-TSC-2024 de fecha 24 de septiembre del 2024 se solicitó al señor Oswaldo Fuentes Diaz, explicación sobre la situación encontrada, quien contestó mediante nota con fecha 24 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente:**

*“Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de saludarle y desearle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.*

*Con relación al Oficio Presidencia N°.1581/TSC/2024, sobre el proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), en*

*predios del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y de acuerdo con las interrogantes, permítame informarle que:*

- 1. No estaba dentro de mis funciones la revisión y verificación del proyecto, solamente realice algunas supervisiones cuando recibía instrucciones de mi jefe inmediato.*
- 2. Nunca se me proporcionó documentación de las estimaciones de pago del proyecto, sin embargo, como lo mencione en el inciso anterior si realice algunas supervisiones.*
- 3. Con relación a las estimaciones adjuntas en su oficio, le comunico que nunca las firme, por lo tanto, esa no es mi firma, como vera en una de ellas, está colocado mi nombre que tampoco es mi letra y nunca utilicé mi nombre como firma en la documentación institucional.*
- 4. Como lo mencione anteriormente nunca tuve acceso a dichas estimaciones y tampoco al finiquito.*
- 5. De las firmas que aparecen en las estimaciones ninguna me pertenece.*

*Asimismo, revisando las estimaciones aparece el sello de mantenimiento en la numero 4 (2021) que es más grande que en el número 1 y la numero 1 (2020) y numero 3 (2021) no tienen sello”.*

## **COMENTARIO DE AUDITOR**

En relación a la respuesta del oficio Presidencia N° 3557-2023-TSC de fecha 16 de agosto 2023 por el Licenciado Alex Mauricio Erazo, es de aclarar que en la documentación revisada no se encontró evidencia de ningún convenio entre BANASUPRO y IHMA y de la instrucción presidencial con la fuerza de tarea al campo, asimismo podemos mencionar que en las actas de Consejo Directivo no existe ningún punto de acta para la aprobación de la construcción de la Bodega.

En relación a la respuesta del oficio Presidencia N° 3557-2023-TSC de fecha 16 de agosto 2023 por el Licenciado Alex Mauricio Erazo, se verificó en cada solicitud de pago un informe del Ingeniero Daniel Enrique Varela Aguiriano Supervisor de Proyecto por parte del contratista, comprobándose que la Administración de BANASUPRO del mes de octubre del 2020 a mayo del 2021 no contrató un Supervisor del Proyecto en la Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles.

En relación a la respuesta del oficio Presidencia N° Oficio 3459-2023-TSC de fecha 3 de agosto 2023 por Ingeniero Carlos Eduardo Camey, Es de aclarar que se verificó que no existe ningún deposito al TSC por la obra no ejecutada y la obra que no cumple con las especificaciones técnicas a la fecha de emisión de este informe.

En relación a la respuesta del No. 0952/TSC/2024 de fecha 18 de junio de 2024 por Oscar Porfirio Rivera, Es de aclarar que se verificó el acta defunción N° 0705-2024-00030 que pertenece a Carlos Eduardo Camey Gonzales quien era el contratista en el Proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico para el Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L 1,144,199.19).**

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL CONSEJO DIRECTIVO** **DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones al Gerente General que toda inversión, mejoramientos de edificios y construcción sean autorizados por el Consejo Directivo como lo establece la ley. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Toda obra que se ejecute en predios que no sean propiedad de Banasupro, deberán hacer un estudio que establezca la factibilidad y seguir el procedimiento de contratación en base a la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL GERENTE GENERAL**  
**DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo que se establezcan controles de supervisión en las futuras obras de construcción y mejoramiento de edificios, a fin que se cumpla con lo establecido en el contrato garantizando la correcta ejecución de los mismos y que los pago se realicen de conformidad con los avances de la obra. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL GERENTE GENERAL**  
**DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones a Gerente Administrativo para que al momento de concluir los proyectos solicitar al contratista proporcionar los planos finales y documentación relacionada según lo construido, incluirlo en el expediente del proyecto. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL GERENTE GENERAL**  
**DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

Girar instrucciones a Gerente Administrativo para que al momento de concluir los proyectos se debe realizar el acta de recepción final y constatar insitu que el proyecto está terminado según el contrato. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## **CAPÍTULO IV CONCLUSIONES**

De la Investigación Especial realizada a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente se concluye que:

La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), realizó pagos para la construcción de una bodega para abastecimientos de unidades móviles en predios del IHMA, que no se terminó de construir y también existe obra que no cumple con las especificaciones técnicas por un monto de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L 1,144,199.19)** ocasionando un perjuicio económico al estado de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados, de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de octubre de 2024

**Alfredo Marín Maldonado**  
Auditor

**Karlos Vladimir Aguilar**  
Jefe de Equipo

**Iris Yolanda Cortez**  
Supervisor

**Héctor Orlando Mejía Flores**  
Jefe Departamento de Infraestructura  
Productiva e Inversiones

**Edwin Guillen Fonseca**  
Gerente de Auditoría Sectorial Desarrollo  
Regulación Económica, Infraestructura Productiva  
Recursos Naturales y Ambientales